



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 06 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 244-2024-R.- CALLAO, 06 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2043454) de fecha 21 de marzo del 2024, mediante el cual el egresado FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de nombres y apellidos en los documentos expedidos y Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 01-99-CU de fecha 18 de enero de 1999, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a FELIX RAUL HUAMAN CORDOVA, en el Proceso de Admisión 1998-II;

Que, mediante la solicitud del visto, el egresado FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de nombres y apellidos con tilde en los documentos expedidos y Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 094-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 27 de mayo del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que “la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente del egresado, quien obtuvo el grado de Bachiller en Contabilidad consignado en el Libro: CXXVII; Folio: 073 aprobado en Consejo Universitario de fecha 27.02.2014”; además informa que “conforme lo acredita el solicitante, con la fotocopia de su Documento de Identidad Nacional, obtenido 07.05.2024, fecha posterior a la emisión de su diploma, en la cual no consignaba tilde en su documento de identidad, que presentó a esta Unidad de Certificaciones y Resoluciones para obtener el diploma de grado de Bachiller en CONTABILIDAD”; en tal razón informa que “Esta institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de su grado Diploma de Bachiller en Contabilidad, lo que procede es la rectificación del diploma del solicitante, en mérito al Documento Nacional de Identidad, rectificado, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, debiendo decir: FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0640-2024-URA/UNAC del 28 de mayo del 2024, remite el Informe N° 017-2024-PGDD/URA del 28 de mayo del 2024, por el cual se informa al respecto que *“El sr. HUAMAN CORDOVA FELIX RAUL ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES en la ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, en el Proceso de Admisión 1998-II, según Resolución de Ingresantes N° I.01-99-CU de fecha. Asignándole el Código de Estudiante 982358”*; en tal sentido informa que *“En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Nombres figura(n) como: FELIX RAUL, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: DICE: HUAMAN CORDOVA FELIX RAUL. DEBE DECIR: HUAMÁN CÓRDOVA FÉLIX RAÚL. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus Nombres figura(n) como: HUAMÁN CÓRDOVA FÉLIX RAÚL, y además se visualiza en su Acta de Nacimiento que sus Nombres dice: HUAMÁN CÓRDOVA FÉLIX RAÚL.”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 583-2024-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombres y apellidos del egresado FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “FELIX RAUL HUAMAN CORDOVA”, debiendo decir: “FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA”, los dos nombres y los apellidos paterno y materno deben llevar tilde, debe decir “FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA”;* conforme al DNI actual y Acta de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse los nombres y apellidos del solicitante”; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de los nombres y apellidos del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad, a la Base de Datos del URA y SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual del solicitante”*; asimismo resulta procedente *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA”*;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; obra en autos copia del acta de nacimiento del recurrente donde figura como FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 094-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 27 de mayo del 2024; al Oficio N° 0640-2024-URA/UNAC del 28 de mayo del 2024; al Informe N° 017-2024-PGDD/URA del 28 de mayo del 2024; al Informe Legal N° 583-2024-OAJ, de fecha 30 de mayo del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones N° 177-2022-CU y 190-2022-CU; los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

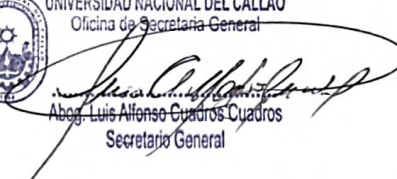
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 01-99-CU de fecha 18 de enero de 1999, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse como: **FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad consignado en el Libro: CXXVII; Folio: 073 aprobado en Consejo Universitario de fecha 27 de febrero del 2014, en el extremo correspondiente a que los nombres y apellidos del egresado de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables figure con las respectivas tildes, debiendo registrarse como **FÉLIX RAÚL HUAMÁN CÓRDOVA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCC, OAJ, URA, UCR e interesado.